

ARTÍCULO

La Ley 4/2007 de Universidades y la integración de los estudiantes con diversidad funcional en la sociedad del conocimiento*

José Ángel Martínez Usero

Fecha de presentación: febrero de 2008

Fecha de aceptación: abril de 2008

Fecha de publicación: junio de 2008

Resumen

Se analizan las principales aportaciones de la Ley de Universidades de 2007 que afectan al acceso a la universidad, al ingreso en los centros, a la permanencia en la universidad y al ejercicio de los derechos académicos de los estudiantes con diversidad funcional. Se parte de la definición y caracterización del colectivo de personas con diversidad funcional en España. La utilización de las TIC e Internet en el ámbito de la formación universitaria favorece el desarrollo de destrezas de gestión de información entre los alumnos y su integración en la sociedad del conocimiento. Las organizaciones educativas deben asegurar que los sitios web y los contenidos educativos electrónicos sean accesibles para todos los actores de la comunidad universitaria. La Ley de Universidades prevé una serie de medidas innovadoras en lo que se refiere a una educación moderna, adaptada a los principios de la sociedad del conocimiento, y que garantiza la igualdad de oportunidades para los estudiantes con diversidad funcional, por lo que establece: diferentes facilidades para los estudiantes con diversidad funcional, sobre las referidas a la gratuidad o reducción de tasas universitarias; medidas para que las universidades proporcionen los medios, apoyos y recursos que garanticen la plena integración de los estudiantes con diversidad funcional; programas para asegurar la accesibilidad a la información en los servicios presenciales y virtuales; planes de estudio desarrollados según principios de accesibilidad universal y respeto para todos. Finalmente, las universidades deben elaborar planes de acción destinados a cubrir todas las necesidades de las personas con diversidad funcional.

Palabras clave

universidad, sociedad del conocimiento, tecnologías de la información, Internet, accesibilidad, discapacidad

* La investigación descrita en este artículo es un resultado del proyecto INREDIS (CEN-2007-2011) [<http://www.inredis.es>] del programa CENIT (Consortios Estratégicos Nacionales de Investigación Técnica), subvencionado por el CDTI (Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial) en el marco de INGENIO 2010.

Law 4/2007 on Universities and the Integration of Students with Disabilities into the Knowledge Society

Abstract

The article analyses the main contributions of the 2007 Law on Universities that concern access to higher education, university entrance and continuation of studies and the exercise of academic rights of the students with disabilities. It begins with the definition and characterization of people with disabilities in Spain. The use of ICT and the Internet in university training promotes the development of information management skills among the students and their integration into the knowledge society. Education organizations must ensure that web sites and electronic educative content are accessible to all members of the university community. The Law on Universities anticipates a series of innovative measures related to modern education adjusted to the principles of the knowledge society, guaranteeing equal opportunities for students with disabilities, establishing: special payment terms, such as reductions or waiving of university fees; measures to ensure that universities offer means, aid and resources that guarantee full integration of these students; programs to ensure accessibility of the information in presential and virtual contexts; and curricula developed according to principles of universal accessibility and respect for all. Finally, universities must elaborate action plans oriented to cover the needs of people with disabilities.

Keywords

university, knowledge society, information technologies, Internet, accessibility, disability

Introducción

La Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, surge como herramienta para adaptar la legislación nacional a los nuevos acuerdos en política de educación superior en Europa y para promover el impulso que la Unión Europea pretende dar a la investigación en todos sus países miembros. Pero, además de cumplir con estos objetivos, la reforma incluye programas específicos sobre la igualdad de sexo, de ayuda a las víctimas del terrorismo y el impulso de políticas activas para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, aspecto que constituye el núcleo de este artículo.

La ley reconoce ahora la igualdad de oportunidades y la no discriminación, entre otros, de las personas con discapacidad, unas medidas que afectan al acceso a la universidad, al ingreso en los centros, a la permanencia en la universidad y al ejercicio de sus derechos académicos. Con esta modificación se faculta a las universidades para que adopten medidas de discriminación positiva respecto a las personas con discapacidad para «asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario».

También recoge la adaptación curricular de las personas con discapacidad, de tal modo que la ley indica que

«las administraciones públicas competentes, en coordinación con las respectivas universidades, establecerán programas específicos para que las víctimas del terrorismo y de la violencia de género, así como las personas con discapacidad, puedan recibir la ayuda personalizada, los apoyos y las adaptaciones en el régimen docente». Esto es, se trata de una ley en la que se establecen una serie de medidas para garantizar la integración adecuada de los estudiantes con diversidad funcional en el ámbito académico universitario y, mediante la utilización de las TIC y una gestión eficiente de contenidos, en la sociedad del conocimiento.

Usuarios con diversidad funcional

La terminología utilizada en diferentes ámbitos para denominar al colectivo de personas con diversidad funcional es muy variada. La palabra más utilizada en castellano es *minusválido*: plazas de aparcamiento reservadas para minusválidos, lavabo para minusválidos, pensiones para minusválidos, etc. Tanto en televisión como en la radio, en la Administración pública y en las conversaciones coloquiales, las personas con diversidad funcional forman parte de un colectivo «menos válido». Además, esta visión en negativo también se encuentra en los tex-

tos jurídicos,¹ que usan términos como incapacitación, incapacidad, discapacidad, invalidez (parcial, total, absoluta, gran invalidez), minusvalía y dependencia.

Conscientes de que el lenguaje produce, modifica y orienta el pensamiento, ciertos organismos relacionados con el mundo de la diversidad funcional han intentado acuñar nuevos términos, en busca de una nueva visión social de este colectivo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) propone en 2001 los siguientes cambios de terminología:

| Termino propuesto | Termino tradicional |
|--|---------------------|
| <i>déficit</i> en el funcionamiento | deficiencia |
| <i>limitación</i> en la actividad | discapacidad |
| <i>restricción</i> en la participación | minusvalía |

La búsqueda de nuevos conceptos es un loable intento por desplazar el *problema* de la diversidad funcional de la persona al entorno. No obstante, un análisis superficial de los términos propuestos permite evidenciar que las palabras *déficit*, *limitación* y *restricción* no son términos positivos ni neutros, por lo que resulta un vano intento de cambiar la realidad terminológica. Por tanto, en 2005 y en el contexto del Foro de Vida Independiente (Romanach y Lobato, 2005) se propone el término paraguas *personas con diversidad funcional*.

La diversidad es una condición inherente a la humanidad y forma parte de esta diferencia entre las personas en sus funcionamientos, habilidades y formas de acceder y usar los bienes, servicios y entornos, entre ellos, la manera de usar las tecnologías de la sociedad de la información. Se trata de una concepción en positivo, centrada en las habilidades o funcionamientos a desplegar, que evalúa los factores de logro y las restricciones.

El núcleo de personas con diversidad funcional puede ser muy variado, desde las personas con una discapacidad reconocida oficialmente y las personas mayores hasta todas aquellas personas que de forma permanente o transitoria presentan una situación de diversidad funcional. La Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud de 1999 cifró en 3,5 millones el número de personas con discapacidad residentes en España. En términos relativos, la proporción de personas con discapacidad en la población española se calculó que era del 9%. Los cambios demográficos (y en especial el envejecimiento de la población y la afluencia de inmigrantes) hacen suponer que, desde entonces, ha aumentado, tanto en términos absolutos

como relativos (Cocofe, 2003, p. 7). De hecho, el notable aumento de la esperanza de vida se encuentra entre las principales razones de la fuerte asociación entre la discapacidad y la edad, pues, como es obvio, la prolongación de la vida supone una mayor exposición al riesgo de padecer algún tipo de diversidad funcional.

Según los datos de la última actualización del Padrón Municipal (enero 2007), en España hay 7,5 millones de personas mayores de 65 años (un 16,7% de la población). El número absoluto de personas mayores no ha dejado de aumentar en los últimos años. Conjuntamente, las personas con discapacidad y los mayores suponen en la actualidad más del 20% de la población española.

El número de personas que, debido a la edad o a una discapacidad, se encuentran en situación de dependencia, se cifra en la actualidad, de acuerdo con los cálculos realizados por el IMSERSO (recogidos en el marco de cooperación del SAAD, 2007), en unos 1,2 millones, un 2,6% de la población española. En el año 2020 se calcula, de acuerdo con las previsiones del Libro Blanco sobre la atención a las personas en situación de dependencia en España (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - IMSERSO, 2005) que habrá ya 1,5 millones de personas dependientes y que su proporción respecto al total de la población habrá aumentado hasta situarse por encima el 3%.

Por tanto, estos datos sobre personas con diversidad funcional constatan que aproximadamente un 20% de la población de forma permanente o transitoria presenta necesidades especiales en la forma de acceder y utilizar los servicios universitarios. Si atendemos a los cambios que los estudios universitarios están experimentando, por un lado, la tendencia de formación a lo largo de la vida y la presencia creciente de personas mayores en el contexto universitario y, por el otro lado, la amplia utilización de las TIC para el acceso y gestión del conocimiento universitario, todo ello supone que los servicios universitarios presenciales y virtuales diseñados para todos son de vital importancia en el desarrollo e innovación de la formación universitaria a corto y medio plazo.

Universidad, TIC y sociedad del conocimiento

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han irrumpido en la era industrial y han provocado un

1. Por ejemplo en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las mujeres y hombres con discapacidad; y en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

cambio de paradigma hacia la sociedad del conocimiento (Martínez Usero, Lara Navarra y Beltrán Orenes, 2006). El nuevo milenio ha venido acompañado de la aparición de este paradigma y de una progresiva instauración en todos los ámbitos de la vida, lo que ha provocado una verdadera revolución de las intercomunicaciones humanas. En este contexto, se ha demostrado que las TIC facilitan la comunicación entre las instituciones que las aplican y los usuarios vinculados a las mismas, aunque pueden generar dificultades de acceso a la información si no se contemplan criterios universales de accesibilidad.

La capacidad de acceso a la información y su manejo se agrega a las variables tradicionales para catalogar la posición de las personas y los grupos dentro de la situación social y profesional. De hecho, existe una correlación positiva entre el uso de las TIC y habilidades de gestión de información y la situación social y profesional de las personas con diversidad funcional. De hecho, las posiciones profesionales elevadas y características del cuarto sector productivo del conocimiento llevan asociada una gran cantidad de acceso y manejo de información y a la tecnología para su gestión. La universalidad de las tecnologías de la información y en particular de Internet es evidente en este contexto. Sin embargo, existe un conjunto de barreras que suponen una brecha digital que afecta con especial virulencia a los usuarios con diversidad funcional (Sule, 2004). En particular, destacan dos variables esenciales: por un lado, la escasez de dispositivos y software desarrollados bajo la filosofía del diseño para todos y, por el otro lado, la irresponsabilidad de las organizaciones públicas y privadas en el desarrollo de servicios y aplicaciones web accesibles (Martínez Usero, 2007a), que favorezcan el acceso adecuado y eficiente de los usuarios con diversidad funcional a los servicios y productos característicos de la sociedad de la información, en particular, la administración electrónica, el comercio electrónico, la salud en línea y la educación virtual (Lara Navarra y Martínez Usero, 2002).

El uso de Internet en la educación va más allá, evidentemente, de tener un campus virtual, una gestión informatizada de expedientes o los contenidos educativos, en abierto o cerrado, en la web. «La formación de personas capaces de aprender de forma flexible, con el uso de la tecnología, es uno de los retos más importantes que tenemos los educadores de hoy en día en la sociedad de la información» (Duart, 2006). Años atrás se hablaba de la aparición de un nuevo paradigma educativo a partir de la irrupción de Internet en las actividades educativas. En la actualidad el reto no es el cambio de paradigma —cuestión que, de hecho, aún está por demostrar—, sino la capacidad de los educadores y de las instituciones educativas de introducir,

de forma flexible e innovadora, el uso de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje; y obviamente de realizarlo con criterios de accesibilidad universal.

Accesibilidad de los servicios universitarios

A partir de la redefinición del marco universitario europeo del proceso de Bolonia de convergencia europea, el marco universitario español y europeo demanda un sistema de calidad universitario basado en la utilización de las nuevas tecnologías como instrumento para la mejora de la igualdad de oportunidades y la cohesión social.

Para garantizar la **accesibilidad física** de las instalaciones y servicios universitarios, así como la gestión de información impresa, cada universidad ha desarrollado una serie de acciones para garantizar la accesibilidad a los servicios presenciales. La mayoría de las universidades han creado servicios o departamentos específicos de apoyo a los estudiantes con diversidad funcional, en los que se ofrecen diferentes servicios:

- Servicios generales, tales como: servicio de recogida a domicilio para los estudiantes que así lo necesiten, sillas de ruedas para uso temporal o coches para desplazarse dentro del campus, intérpretes de lengua de signos para los estudiantes sordos o con dificultades auditivas, etc.
- Aparatos de escritura: adaptaciones especiales para exámenes, posibilidad de fotocopiar a gran tamaño el material didáctico, posibilidad de equipos de ordenadores adaptados y software necesario, mobiliario adaptado en las aulas, etc.
- Servicios de asesoramiento: servicios de atención a estudiantes discapacitados, guía para estudiantes con discapacidad, mapas de accesibilidad, etc.
- Además, resulta de vital importancia la adaptación de los dispositivos de acceso a la información en las aulas y en la existencia de bibliotecas accesibles. (Martínez Usero, 2007b).

De hecho, los problemas más frecuentes en el uso de los servicios universitarios de carácter presencial son la falta de información sobre la existencia de los materiales y servicios y dónde solicitarlos, el escaso tiempo para habituarse a los equipos y la dificultad en el uso de las herramientas tecnológicas.

En cuanto al fomento de la accesibilidad electrónica, las universidades españolas han desarrollado estrategias de

posicionamiento basadas en la introducción y uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para disponer de un espacio común de enseñanza superior (Lara, Saigí y Duart, 2004). Estas actuaciones se han concretado en políticas de TIC y en el acondicionamiento de infraestructuras para la innovación de los servicios académicos, entre las que destacan:

- Desarrollo de sitios web informativos para todos los colectivos universitarios.
- Desarrollo de intranets de servicios a la comunidad universitaria.
- Mejora de los catálogos de las bibliotecas universitarias con el incremento de las colecciones de recursos electrónicos.
- Políticas de innovación docente a través de desarrollos o adquisiciones de campus virtuales para la oferta de asignaturas virtuales de titulaciones homologadas y de postgrado.
- Incentivación al profesorado para impartir docencia semipresencial o virtual en detrimento de créditos presenciales.

El actual estadio del *e-learning* atribuye a la gestión de contenidos la tarea vital de incentivar y abanderar la innovación formativa o educativa. Sírvese de ejemplo la frenética actividad en adoptar acuerdos para la estandarización, como SCORM, Dublin Core *e-learning*, Learning Objects Multimedia (LOM), WCAG, etc. En consecuencia, el campo de la gestión de contenidos obtiene el papel protagonista en los procesos formativos-educativos mediados por la tecnología, dado que el acceso y uso de los contenidos es un recurso estratégico para aumentar la competitividad, la eficacia y la eficiencia en la calidad docente.

Para facilitar el acceso y uso correcto de los contenidos adquiere gran importancia la adopción de un modelo de gestión de contenidos basado en criterios de accesibilidad para alcanzar un grado de innovación formativa óptimo. La accesibilidad se configura como un elemento clave en una organización educativa para alcanzar una óptima relación eficacia-eficiencia de aprendizaje y, por tanto, de la calidad del aprendizaje. La importancia de diseñar contenidos electrónicos con criterios de accesibilidad para la mejora de la docencia está determinada por la existencia de un colectivo de personas con diversidad funcional, que utiliza como

vehículo de comunicación la web. Teniendo en cuenta esta premisa, es de vital importancia asegurar que los sitios web y los contenidos educativos electrónicos desarrollados por organizaciones educativas sean accesibles para todos los sectores de la comunidad universitaria.

Las universidades deben planearse un diseño web que permita a los diferentes usuarios acceder a la información sin pérdida de contenido y funcionalidad, en diversos soportes y desde diferentes dispositivos de acceso (González Perea y Martínez Usero, 2006). Esto es, que todos los usuarios, independientemente de su diversidad funcional puedan acceder a los contenidos educativos² en línea de las plataformas de *e-learning*.

Los aspectos de inclusión en la Ley de Universidades

La Ley de Universidades aprobada en abril de 2007 incluye un conjunto de medidas encaminadas a favorecer la presencia y situación de las personas con discapacidad funcional en el ámbito universitario. A continuación se analiza el texto de la ley y se destacan las principales medidas referidas a los usuarios con diversidad funcional.

Igualdad de oportunidades y no discriminación

Con anterioridad ya existían medidas tendentes a la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios. El acceso a estos estudios universitarios queda reglado en el Real Decreto 1640/1999, por el que se regula la prueba de acceso a los estudios universitarios que, en su artículo 10, menciona la obligatoriedad de la adaptación de las pruebas de acceso a la universidad y la necesidad de justificar en el momento de la inscripción la discapacidad que impide realizar dicha prueba por los medios ordinarios. En este nivel, la escolarización se realiza exclusivamente en régimen de integración y las universidades públicas tienen la obligación de reservar un 3% de las plazas en cada uno de los centros universitarios a los alumnos con necesidades educativas especiales, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% o padezcan menoscabo total del habla o de la audición (artículo 17 del Real Decreto 69/2000).

2. Se entiende por contenidos educativos en línea no tan sólo los materiales o documentos de aprendizaje, sino todos los elementos informativos, comunicativos y de aprendizaje que se encuentran en un entorno virtual. La información, los espacios de interacción, las facilidades de comunicación en tiempo real o en diferido, así como los contenidos expuestos en los materiales o en los comunicados de los profesores o de los estudiantes configuran los contenidos educativos en las plataformas de *e-learning*.

Esta regulación sólo hace referencia al acceso y se requieren otras medidas para atender las necesidades de las personas que ya cursan estudios universitarios, que no se plasman, aunque sólo sea en sus principios más generales, hasta la aprobación de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

Con la nueva Ley de Universidades, se garantiza la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con diversidad funcional, se proscribire cualquier forma de discriminación y se establecen medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario. Además, los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos. De hecho se dedica el artículo 46.2.b) a «la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos».

Facilidades para los estudiantes con diversidad funcional

En la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, se especifica que en el desarrollo de la misma se deben tener en cuenta las disposiciones de la LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos) sobre integración de los estudiantes con discapacidad y procesos de selección del personal, lo que es una vía para garantizar la gratuidad de las enseñanzas universitarias reconocidas en la LISMI y que algunas comunidades autónomas ya han impuesto.

En el artículo 45.4 de la nueva ley, se especifica que: con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las comunidades autónomas, así como las propias universidades instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.

Además, en el apartado 6 de la disposición adicional vigésima cuarta sobre la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades, se establece que «con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2. de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario».

Recursos adecuados para estudiantes con diversidad funcional

En el apartado 3 de la disposición adicional vigésima cuarta de la nueva ley se contempla que «las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria». Además, en la disposición adicional cuarta «programas específicos de ayuda», se especifica que «las administraciones públicas competentes, en coordinación con las respectivas universidades, establecerán programas específicos para que las víctimas del terrorismo y de la violencia de género, así como las personas con discapacidad puedan recibir la ayuda personalizada, los apoyos y las adaptaciones en el régimen docente».

Infoaccesibilidad: accesibilidad física y electrónica

Por primera vez en la legislación universitaria, y en paralelo con la legislación existente en el ámbito de la Administración pública, se establecen principios para la accesibilidad a la información de los servicios universitarios presenciales y virtuales. En el apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta se especifica que «los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse,

permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad. Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo».

Formación basada en principios de accesibilidad universal

En la Ley de Universidades de 2007 se recoge la necesidad de ofrecer una formación universitaria basada en los principios de accesibilidad universal y respeto para todos, así como la elaboración de planes de acción para garantizar la accesibilidad en el ámbito universitario.

En el apartado 5 de la disposición adicional vigésimo cuarta se menciona que «todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los derechos humanos y los principios de accesibilidad universal y respeto para todos».

Planes de acción

En la disposición adicional séptima, «elaboración de planes destinados a personas con necesidades especiales», se especifica que: «las universidades, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, y previa consulta de las organizaciones representativas de los respectivos sectores sociales concernidos, elaborarán los planes que den cumplimiento al mandato previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por esta ley». Por tanto, las universidades están inmersas en un proceso de planificación para adaptar los servicios universitarios a la filosofía del diseño universal y a todos los requerimientos y necesidades de la comunidad universitaria con diversidad funcional.

Conclusiones

Las universidades deben planear un diseño de los servicios universitarios que permita a los diferentes agentes de la comunidad universitaria acceder a la información

(infoaccesibilidad) de forma adecuada. La accesibilidad de los servicios presenciales y electrónicos es esencial para garantizar la integración de las personas con diversidad funcional en el contexto universitario, favorecer su desarrollo profesional y mejorar su participación en los servicios característicos de la sociedad del conocimiento. La situación actual de las universidades españolas es muy heterogénea. Algunas universidades han creado una unidad dedicada a la atención a las personas con discapacidad y a la coordinación de una política a favor de la accesibilidad universal. En casos excepcionales, como la Universidad de Valencia (2006), se han realizado verdaderos planes de infoaccesibilidad para mejorar el acceso a la información en la universidad. Todas las universidades disponen de sitios web con información para la comunidad universitaria, pero que siguen presentando problemas de accesibilidad web (Discapnet, 2006).

Las tecnologías de la información, y de manera especial Internet, pueden suponer un factor clave de progresión social y de integración en el mercado de trabajo de las personas con diversidad funcional, sobre todo en el cuarto sector dedicado a la industria del conocimiento. Sin embargo, el desarrollo no armónico de las tecnologías accesibles y la escasa accesibilidad que todavía presentan los contenidos y servicios universitarios dificulta la verdadera integración de los estudiantes en el contexto universitario, en el mercado de trabajo tecnológico y del conocimiento y, como consecuencia, quedan en parte excluidos de la sociedad del conocimiento.

La Ley de Universidades de 2007 insta a las universidades para que adopten medidas de discriminación positiva respecto a las personas con diversidad funcional encaminadas a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario. Las medidas previstas en la ley abarcan diferentes aspectos, en particular se garantiza la igualdad de oportunidades para los estudiantes con diversidad funcional; se establecen diferentes facilidades para los estudiantes con diversidad funcional, sobre las referidas a la gratuidad o reducción de tasas universitarias; se disponen medidas para que las universidades proporcionen los medios, apoyos y recursos que garanticen la plena integración de los estudiantes con diversidad funcional; se establecen medidas para asegurar la accesibilidad a la información en los servicios presenciales y virtuales; se prevé que los planes de estudio se desarrollen según principios de accesibilidad universal y respeto para todos. Finalmente, las universidades deben elaborar planes de acción destinados a cubrir todas las necesidades de las personas con diversidad funcional.

Bibliografía

- COCEMFE (2003). *Informe sobre la situación de las personas con discapacidad en España* [informe en línea]. Cocemfe. 17 de diciembre de 2003. [Fecha de consulta: 14/08/07].
<<http://www.cocemfe.es/sinformesituacionpersonas-condiscapacidad.pdf>>
- DUART, JOSEP M. (2006). «Internet y aprendizaje: una estrecha relación» [editorial en línea]. *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento (RUSC)*. Vol. 3, n.º 2. UOC.
<<http://www.uoc.edu/rusc/3/2/esp/editorial.html>>
- DISCAPNET (2006). *Accesibilidad de Portales Web Universitarios* [informe en línea]. Discapnet. [Fecha de consulta: 26/08/07].
<http://www.discapnet.es/Discapnet/Castellano/Obervatorio_infoaccesibilidad/Accesibilidad+de+Portal+es+Web+Universitarios+2006.htm>
- GONZÁLEZ PEREA, LOURDES; MARTÍNEZ USERO, JOSÉ ÁNGEL (2006). «Strategies for tailoring web contents for specific devices: the case of usable and accessible contents for assistive technologies of web mobile devices». En: *International Workshop on the Implementation of a Device Description Repository* (12-13 de julio de 2006: Madrid).
- LARA NAVARRA, PABLO; MARTÍNEZ USERO, JOSÉ ÁNGEL (2002). «Del comercio electrónico a la administración electrónica: tecnologías y metodologías para la gestión de información». *El profesional de la información*. Vol. 11, n.º 6, pág. 421-435.
- LARA NAVARRA, PABLO; SAIGÍ, FRANCESC; DUART, JOSEP M. (2004). «Posicionamiento web de contenidos en e-learning. Accesibilidad y usabilidad como un instrumento de competitividad y calidad». En: *Jornadas Posicionamiento.es* (5-7 de mayo de 2004: Alicante).
- MARTÍNEZ USERO, JOSÉ ÁNGEL. (2007a). «Análisis de la accesibilidad de los contenidos en la plataforma de e-learning de la UCM: propuestas de mejora». En: *III Jornada campus virtual UCM: Innovación en el campus virtual, metodología y herramientas*. Madrid: Editorial Complutense. Pág. 72-79.
- MARTÍNEZ USERO, JOSÉ ÁNGEL. (2007b). «La accesibilidad a la información en las bibliotecas públicas: directrices para garantizar la integración». *BiD: textos universitarios de biblioteconomía i documentació*. N.º 18, junio.
<http://www2.ub.edu/bid/consulta_articulos.php?fichero=18marti2.htm>
- MARTÍNEZ USERO, JOSÉ ÁNGEL; LARA NAVARRA, PABLO; BELTRÁN ORENES, PILAR (2006). «La influencia de la sociedad del conocimiento en la modernización de la Administración Pública» [artículo en línea]. *UOC Papers*. N.º 3. UOC.
<http://www.uoc.edu/uocpapers/3/dt/esp/martinez_lara_beltran.html>
- ROMANACH, JAVIER; LOBATO, MANUEL (2005). «Diversidad funcional, nuevo término para la lucha por la dignidad en la diversidad del ser humano» [artículo en línea]. *Foro de vida independiente*. [Fecha de consulta: 27/08/07].
<http://www.minusval2000.com/relaciones/vidaIndependiente/diversidad_funcional.html>
- SULÉ DUESA, A. (junio 2004). «Tecnologies de la informació (barates) aplicades a persones amb necessitats especials» [artículo en línea]. *BiD: textos universitaris de biblioteconomia i documentació*. N.º 12, junio.
<http://www2.ub.es/bid/consulta_articulos.php?fichero=12sule2.htm>
- UNIVERSIDAD DE VALENCIA (2006). *Pla d'Accessibilitat electrònica de la Universitat de València* [información institucional en línea]. Universidad de Valencia. [Fecha de consulta: 24/08/07].
<<http://www.uv.es/~webuv/informacio/accesibilitat.htm>>

Cita recomendada

MARTÍNEZ USERO, JOSÉ ÁNGEL (2008). «La Ley 4/2007 de Universidades y la integración de los estudiantes con diversidad funcional en la sociedad del conocimiento» [artículo en línea]. *Revista de Universitat y Sociedad del Conocimiento (RUSC)*. Vol. 5, n.º 1. UOC. [Fecha de consulta: dd/mm/aa].

<<http://www.uoc.edu/rusc/5/1/dt/esp/martinez.pdf>>

ISSN 1698-580X



Los textos publicados en esta revista están sujetos –si no se indica lo contrario– a una licencia de Reconocimiento 3.0 España de Creative Commons. Puede copiarlos, distribuirlos, comunicarlos públicamente y hacer obras derivadas siempre que reconozca los créditos de las obras (autoría, nombre de la revista, institución editora) de la manera especificada por los autores o por la revista. La licencia completa se puede consultar en <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/es/deed.es>.

Sobre el autor

José Ángel Martínez Usero

Director científico del proyecto INREDIS

jamartinez@technosite.es

José Ángel Martínez Usero es licenciado en Documentación, máster en Sistemas de Información y doctor en Documentación. Ha trabajado como documentalista y webmaster de diversas organizaciones públicas y privadas, como Calderdale MBC y el CSIC. También ha sido profesor en la Universidad Carlos III de Madrid y en la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente trabaja en Technosite, empresa tecnológica de la Fundación ONCE, como director científico del proyecto CENIT INREDIS (interfaces de relación entre el entorno y las personas con discapacidad). Es director del máster UOC-Technosite sobre tecnologías accesibles para los servicios de la sociedad de la información. Ha publicado varios libros y multitud de trabajos de investigación en diversos ámbitos. Los temas principales de su investigación durante los últimos años se refieren a la gestión, organización y representación del conocimiento en entornos virtuales, desarrollo web de servicios de administración electrónica, usabilidad y accesibilidad web.



Universitat Oberta
de Catalunya

www.uoc.edu